

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Prueba extraprocésal – interrogatorio de parte rad. 110014003020-2021-00646-00

Comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en los artículos 184 y 202 del Código General del Proceso en el presente trámite, el juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de prueba extraprocésal de INTERROGATORIO DE PARTE, de **RICARDO ENRIQUE NAVARRO DE CASTRO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.140.844.261, por conducto de apoderada judicial, contra **YULIXA XIMENA ORJUELA COCA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.274.753 representante legal de la sociedad **THERMO PRESSIÓN S.A.S.**, con Nit. 901.104.862-8.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, a partir de las **DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:30 AM)**, para que en audiencia pública virtual de conformidad al artículo 7 de la LEY 2213 de 2022, la señora **YULIXA XIMENA ORJUELA COCA**, absuelva interrogatorio de parte que le será formulado por el apoderado judicial del interesado verbalmente o por escrito mediante pliego cerrado que deberá ser aportado en su debida oportunidad.

Se advierte a los intervinientes que para la realización de la audiencia se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente. Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

Para lo anterior la absolvente deberá informar a este despacho sus datos, entre ellos su correo electrónico a través de comunicación dirigida a este despacho en la dirección electrónica cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la absolvente, la cual deberá hacerse personalmente, de acuerdo con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el art. 183 del CGP, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia. Líbrese citación a la dirección suministrada para recibir notificaciones.

CUARTO: RECONOCER a la abogada **WENDY LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.579.091, portadora de la tarjeta profesional No. 284.003 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

bs


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.151 Hoy dieciocho (18) de noviembre de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz